

## MINISTERIO DE TRABAJO

### RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se rectifica por diversas causas la Escala Nacional Única de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Dictadas Resoluciones en los expedientes promovidos por algunos Practicantes procedentes de la antigua Zona de Protectorado de Marruecos para su inclusión en la Escala Nacional Única de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se hace preciso incorporar a la referida Escala a los incluidos por tal motivo con el número correspondiente a la puntuación otorgada.

Asimismo procede rectificar algunas situaciones de los Practicantes que han variado en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo en recursos contencioso-administrativos fallados con posterioridad a la publicación de la Escala.

Por otra parte, advertidos diversos errores materiales, puestos de manifiesto por los interesados, en la edición oficial de la Escala Nacional Única de Practicantes actualmente vigente por Orden de 29 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), se hace preciso subsanarlos en la debida forma.

En consecuencia, la referida Escala habrá de entenderse rectificada en los términos que a continuación se indican:

En la página 132, línea 42, donde dice: «7.953. González González, Jesús. 2,30. Vigo (Pontevedra)»; debe decir: «16.353 bis. González González, Jesús. 0,00....».

En la página 132, línea 44, la columna de residencia figura en blanco; debe decir: «Vigo (Pontevedra)».

En la página 159, línea 35, donde dice: «Lavarez», debe decir: «Alvarez». En su virtud, deberá dicho Practicante ocupar el lugar alfabético correspondiente y, por tanto, ser intercalado en la página 18, entre las líneas 53 y 54.

En la página 162, línea 11, la columna de residencia figura en blanco; debe decir: «Madrid».

En la página 163, entre las líneas 51 y 52, debe intercalarse otra que diga: «6.840 bis. López Galindo, Patricio. 2,80. Madrid».

En la página 166, línea 29, donde dice: «Praga», debe decir: «Braga». En su virtud, el Practicante cuyo apellido se rectificó ocupará el lugar alfabético correspondiente, debiendo ser intercalado en la página 162, entre las líneas 35 y 36.

En la página 276, línea 21, donde dice: «6,40», debe decir: «6,80».

En la página 304, línea 21, donde dice: «Pérez», debe decir: «López». En consecuencia, el Practicante cuyo apellido se rectificó ocupará el lugar alfabético correspondiente en la misma página, debiendo intercalarse entre las líneas 18 y 19.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general, Rafael Cabello de Alba.

### RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se rectifica por diversas causas la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Dictadas nuevas resoluciones en los expedientes promovidos por algunos Médicos procedentes de la antigua Zona de Protectorado de Marruecos para su inclusión en la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se hace preciso incorporar a la referida Escala a los incluidos por tal motivo con el número correspondiente a la puntuación otorgada.

Asimismo procede rectificar algunas situaciones de los Facultativos que han variado en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo en recursos contencioso-administrativos fallados con posterioridad a la publicación de la Escala.

Por otra parte, advertidos diversos errores materiales, puestos de manifiesto por los interesados, en la edición oficial de la Escala Nacional Única de Facultativos actualmente vigente por Orden de 21 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24), se hace preciso subsanarlos en la debida forma.

En consecuencia, la referida Escala habrá de entenderse rectificada en los términos que a continuación se indican:

#### Medicina general

En la página 226, línea 13, donde dice: «14.142», debe decir: «3.373 bis»; donde dice: «4,80», debe decir: «15,80»; la columna de residencia figura en blanco; debe decir: «Sevilla».

En la página 366, entre las líneas 38 y 39 debe intercalarse otra que debe decir: «8.437 bis. Martínez de Rituerto y Calderón, Jesús. 9,80. Madrid».

En la página 427, entre las líneas 19 y 20 debe intercalarse otra que debe decir: «19.440. Ordóñez Romero, Manuel. 1,40. Sevilla».

En la página 518: línea 27, donde dice: «Romía», debe decir: «Ramía». En su virtud, deberá dicho Facultativo ocupar el lugar alfabético correspondiente y, por tanto, ser intercalado en la página 484, entre las líneas séptima y octava.

En la página 550, línea 23, donde dice: «Joaquín», debe decir: «Marcial».

En la página 579, línea segunda, donde dice: «Tardío Torio, Evaristo», debe decir: «Tardío Muñoz Berzocana, Ignacio».

#### Cirugía general

En la página Crg. octava, línea 11, la columna de residencia figura en blanco, debe decir: «Granada».

#### Otorrinolaringología

En la página Oto. 24, línea 24, donde dice: «Palencia», debe decir: «Valencia».

#### Pediatría-Puericultura

En la página P-P. 28, línea 33, donde dice: «Ribadeo (Lugo)», debe decir: «Lugo».

#### Tocoginecología

En la página T-G. sexta, línea 18, donde dice: «1.665», debe decir: «1.529 bis», y donde dice: «8,10-0,00», debe decir: «16,90-1,50».

En la página T-G. 37, línea 37, donde dice: «1.558», debe decir: «904 bis»; donde dice: «1,50», debe decir: «3,50».

#### Urología

En la página U. segunda, línea 24, donde dice: «173», debe decir: «25 bis», y donde dice: «5,00», debe decir: «12,00».

En la página U. quinta, línea 11, donde dice: «26», debe decir: «27».

En la página U. séptima, línea cuarta, donde dice: «55», debe decir: «26 bis».

En la página U. novena, línea 11, donde dice: «177», debe decir: «26»; donde dice: «5,00», debe decir: «12,00».

En la página U. 12, línea 14, donde dice: «27», debe decir: «27 bis».

En la página U. 14, línea 17, donde dice: «198», debe decir: «97 bis», y donde dice: «5,00», debe decir: «8,00».

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general, Rafael Cabello de Alba.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombra Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona a don Juan Pablo Martínez de Salinas y Biader.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 144/1961, de 23 de diciembre, sobre Reorganización de las Enseñanzas Náuticas y de Pesca, a propuesta de la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que a partir del día 31 de octubre último cese en el desempeño de Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona don Juan Antonio Sánchez de Bustamante y Páez, nombrando para sustituirle en dicho cargo de Profesor a don Juan Pablo Martínez de Salinas y Biader, que percibirá la gratificación anual de 4.000,00 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables a los meses de julio y de diciembre de cada año, debiendo tomar posesión de su destino, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.